

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Banco Internacional del Perú S.A.A.

Aprobación:

Junta General de Accionistas del 28 de marzo de 2008

Modificaciones:

Junta General de Accionistas del 25 de marzo de 2010

Junta General de Accionistas del 25 de marzo de 2015

Junta General de Accionistas del 27 de marzo de 2018

Junta General de Accionistas del 25 de marzo de 2021

ÍNDICE

I. Funciones de la Junta General de Accionistas

1. Funciones de la Junta de Accionistas
2. Clases de Juntas de Accionistas
3. Régimen de Convocatoria
 - 3.1. Contenido de la Convocatoria
 - 3.2. Primera, Segunda y Tercera Convocatoria
 - 3.3. Aplazamiento de Junta General de Accionistas
4. Derecho de Representación
5. Concurrencia
 - 5.1. Quórum
 - 5.2. Mayoría
6. Asistencia de otras personas a la Junta General de Accionistas
7. Aspectos informativos
 - 7.1. Pedidos de información
 - 7.2. Propuestas para los puntos de agenda
 - 7.3. Ejecución y seguimiento de los acuerdos de Junta General de Accionistas
 - 7.4. Revelación de información via página web de Interbank

II. Procedimiento de la Junta General de Accionistas

1. Lista de Asistentes
2. Verificación de poderes
3. Comprobación del quórum
4. Elección del Presidente y Secretario de la Junta
5. Inicio de Junta General de Accionistas y tratamiento de los puntos de agenda
6. Conformación del directorio y política de retribución
7. Designación de los encargados de firmar el acta y realizar el seguimiento de acuerdos

III. Modificación del Reglamento

El Buen Gobierno Corporativo comprende políticas de transparencia, adoptadas por las empresas, que genera un valor agregado para los grupos de interés vinculados con la sociedad y el mercado en general.

La importancia de reflejar esta práctica en un reglamento de Junta General de Accionistas radica en fomentar la participación de los accionistas en la vida corporativa, evitando el fenómeno extendido de absentismo por parte de los mismos.

Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank y sus empresas subsidiarias se encuentran comprometidas con el adecuado cumplimiento de las Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo. En virtud de este compromiso, Interbank crea el presente Reglamento, el mismo que tiene como base el Código de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo de Interbank y tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por la Junta General de Accionistas.

El presente Reglamento consta de tres secciones. La primera sección se encuentra dedicada a la Junta General de Accionistas, abarcando los aspectos pertinentes a la celebración de la misma así como a los derechos que les corresponden a los accionistas. La segunda sección se encuentra dedicada al procedimiento a seguir al momento de celebrar la Junta General de Accionistas, comprendiendo aspectos tales como la verificación de los asistentes, la existencia de quórum y la elección de los representantes para la misma. La tercera sección detalla los aspectos pertinentes de la modificación del presente reglamento.

Este reglamento tiene carácter vinculante y su incumplimiento conlleva las responsabilidades de ley.



I. Funciones de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, el cual decide sobre los aspectos más importantes del desarrollo de la misma. La Junta General de Accionistas se encuentra regulada por la legislación societaria y bancaria de la República del Perú, así como por su Estatuto Social.

1. Funciones de la Junta de Accionistas

Son funciones de la Junta General de Accionistas las siguientes:

- a) Aprobación de los estados financieros anuales y el dictamen de la sociedad de auditoría externa.
- b) Aprobar la propuesta de aplicación de utilidades o delegar esta función en el Directorio.
- c) Determinación del número de miembros del Directorio, procedimiento de elección o nombramiento y separación de los mismos, y la determinación de su remuneración.
- d) Designar a los auditores externos o delegar en el Directorio esta función.
- e) Acordar la enajenación en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la sociedad.
- f) Aprobar fusiones o escisiones y reorganización societaria de la sociedad.
- g) Aprobación de la Gestión de la Administración, expresada en la memoria anual y otros documentos dispuestos por la normativa vigente.
- h) Aprobar la política de dividendos, así como su periodicidad, la misma que deberá difundirse en la web corporativa del Banco.
- i) Aprobar modificaciones al estatuto.
- j) Aprobar aumentos o reducciones del capital social y adopción de acuerdos relacionados con dicho acto.
- k) Acordar la emisión de obligaciones subordinadas.
- l) Disponer investigaciones y auditorías especiales.
- m) Tomar conocimiento sobre los informes o reportes presentados por el Directorio, tales como: operaciones corporativas (transformación, fusión, escisión o disolución y liquidación de la sociedad), auditorías especiales, procedimientos administrativos sancionadores, así como de cualquier otro informe de interés relevante para los accionistas.
- n) Otros asuntos en los cuales la ley, el estatuto o la Junta General de Accionistas dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.

¹ De conformidad con el artículo 31 del Estatuto Social, el procedimiento de elección de directores se realizará a través del sistema de voto acumulativo.



2. Clases de Juntas de Accionistas

La sociedad puede celebrar las siguientes clases de Junta General de Accionistas, de contar con el quórum correspondiente:

a) Junta Obligatoria Anual:

Salvo que existan razones justificadas, ésta debe realizarse hasta el penúltimo día hábil del mes de marzo de cada ejercicio. En esta Junta, por lo menos, deben tratarse los acuerdos contemplados en los numerales a, b, c y d del numeral 1.

b) Junta Extraordinaria:

Ésta se convoca cada vez que el Directorio lo considera pertinente para el desarrollo de la sociedad. Se podrá convocar, asimismo, a solicitud de los titulares que representen al menos el 5% de las acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad.

c) Junta Universal:

Se entiende que hay Junta Universal cuando, sin convocatoria previa, se encuentren reunidos los titulares que representen la totalidad de acciones suscritas con derecho a voto, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se propongan a tratar.

3. Régimen de Convocatoria

Las sesiones de Junta General de Accionistas deben contar con un régimen de convocatoria transparente con el objeto de facilitar la asistencia y participación de los accionistas de la sociedad.

3.1. Contenido de la Convocatoria

La convocatoria a la Junta General de Accionistas debe contener la siguiente información:

a) Lugar:

La Junta General de Accionistas debe llevarse a cabo en la sede social o cualquier otro lugar que facilite la participación de los accionistas a la reunión.

En caso la legislación habilite la posibilidad de celebrar sesiones semi presenciales o no presenciales, éstas deberán realizarse a través de medios que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados. En estos casos, se seguirán las reglas especiales establecidas por la legislación habilitante para la celebración de la Junta, la misma que se entenderá celebrada en el domicilio del Banco, ubicado en Avenida Carlos Villarán No. 140, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú.

b) Fecha y hora

c) Agenda:

La agenda debe contener, de forma clara, todos los puntos a tratar de la Junta General de Accionistas.



En el caso de la Junta General Obligatoria Anual, cualquier accionista, durante el mes de enero, independientemente de la participación que ostente, estará facultado para proponer la inclusión de cualquier punto de agenda a tratar, siempre que tal punto contribuya al interés social.

Las solicitudes que contengan las propuestas a que se refiere el párrafo anterior serán atendidas por la Vicepresidencia de Finanzas, que evaluará y emitirá una respuesta por escrito sobre la solicitud presentada.

d) Medio de difusión:

La sociedad asegurará la máxima difusión y publicidad de la convocatoria. En esa medida, la convocatoria a la Junta General de Accionistas se realizará mediante la publicación por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de circulación general en la ciudad de Lima y en la web corporativa del Banco. Asimismo, la sociedad procurará difundir la convocatoria en redes sociales, de considerarlo pertinente, así como a través de otros medios que faciliten la participación de los accionistas.

e) Plazo:

La convocatoria se realizará con una anticipación no menor de veinticinco (25) días a la fecha programada para la Junta.

f) Fecha de acreditación para participar en Junta:

Sólo los accionistas que se encuentren registrados con una anticipación de diez (10) días calendario a la celebración de la Junta estarán habilitados para asistir a la misma.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, la información de la convocatoria a la Junta General de Accionistas se ajustará a la legislación habilitante que las autoridades competentes emitan para la celebración de la Junta.

3.2 Primera, Segunda y Tercera Convocatoria

La Junta General de Accionistas de Interbank puede ser convocada en primera, segunda y tercera convocatoria. En este caso, los requisitos para la segunda y tercera convocatoria pueden figurar en el aviso y/o comunicación de la primera convocatoria.

Si la reunión no se celebrara en primera convocatoria, observando el plazo señalado en el numeral 2.2., y no se hubiese detallado los requisitos de la segunda en el aviso de primera convocatoria, esta se anunciará con los mismos requisitos de publicidad de la primera, y con la indicación de los puntos de agenda a tratar en una segunda convocatoria. La Junta General de Accionistas celebrada en segunda convocatoria deberá reunirse dentro de los treinta (30) días siguientes de la junta no celebrada.

Estas mismas condiciones aplicarán en el caso de que no se celebre la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria y no se haya realizado una tercera convocatoria.



3.3. Aplazamiento de Junta General de Accionistas

La celebración de la Junta General de Accionistas podrá ser aplazada por única vez por el pedido de los titulares que representen por lo menos el veinticinco (25%) por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. Dicho aplazamiento se realizará por no menos de tres (3) días ni más de cinco (5) días y sin necesidad de nueva convocatoria para deliberar sobre los asuntos respecto de los cuales no se consideren lo suficientemente informados o requieran mayor información y/o alcance de los puntos a tratar.

Cualquiera que sea el número de reuniones en que eventualmente se divida una junta, se la considera como una sola, y se levantará un acta única.

4. Derecho de Representación

Los accionistas pueden ser representados en la Junta General de Accionistas, siempre y cuando dicha representación conste por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública.

Los accionistas de la sociedad pueden hacerse representar por cualquier persona en la Junta General de Accionistas, siempre y cuando dicho poder se encuentre documentado en los registros de la sociedad con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas a la hora fijada para la celebración de la misma, y desde que ello ocurra, deben estar a disposición de la sociedad. Para tal efecto, el Banco pondrá a disposición de los accionistas un modelo de carta de representación.

5. Concurrencia

5.1. Quórum

Quórum primera convocatoria: basta la presencia de la mitad de las acciones con derecho a voto en circulación para que la junta se encuentre correctamente instalada.

Quórum segunda o tercera convocatoria: basta el número de accionistas que se encuentre presente o representado para que se celebre la Junta.

5.2. Mayoría

Los acuerdos en la sociedad se pueden tomar siempre y cuando se cumplan con los requisitos de mayoría impuestos para cada uno.

Mayoría simple o absoluta: los acuerdos para los que se requiera mayoría simple serán válidamente tomados con la voluntad de los titulares que representen las acciones con derecho a voto de la mitad más uno de las acciones presentes.



Mayoría calificada: las mayorías calificadas son aquellas en las que se exige que se obtenga un voto a favor mayor a la mitad más uno de las acciones emitidas, teniendo como límite lo establecido por la Ley General de Sociedades.

Cualquier accionista puede votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer de manera separada sus preferencias de voto, incluyendo la modificación del estatuto, por artículo o por grupo de artículos.

6. Asistencia de otras personas a la Junta General de Accionistas

El Gerente General o el Secretario de la Junta General de Accionistas propondrá al Presidente, cuando lo juzgue conveniente, invitar a personas que no ostentan el derecho a asistir a la sesión, con el fin de procurar una mejor información para los accionistas respecto de la marcha de los asuntos sociales. La participación de estas personas será posible con la aprobación previa del Presidente de la Junta.

7. Aspectos informativos

Es importante para el manejo de la sociedad y para la protección de los intereses de los accionistas que se cuente con un órgano en la sociedad que se encarga de centralizar los pedidos de información e inquietudes de los accionistas y dé solución a los mismos.

7.1. Pedidos de información

La Vicepresidencia de Finanzas del Banco es el órgano encargado de atender los pedidos de información que presenten los accionistas a la sociedad. Así, se encargará de evaluar las solicitudes, procurando responder a las mismas en forma oportuna y justificando de manera apropiada la aceptación o denegatoria del pedido.

Es importante recalcar que el criterio de confidencialidad y susceptibilidad de la información queda a discreción y buen criterio de la Vicepresidencia de Finanzas.

Al respecto, cabe señalar que la información confidencial incluye la información privilegiada en el ámbito del Mercado de Valores, los secretos industriales, las operaciones en curso, cuyo buen fin para la sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación y otras cuya divulgación comprometan la competitividad de la sociedad.

7.2. Propuestas para los puntos de agenda

El día de la celebración de la Junta General de Accionistas se pondrá a disposición de los accionistas un memorando sobre el desarrollo de la misma, el cual contendrá las propuestas de los acuerdos que se plantean adoptar.



7.3. Ejecución y seguimiento de los acuerdos de Junta General de Accionistas

El Gerente General, a través de la Secretaría del Directorio, la Gerencia de Asuntos Corporativos o de quien éste designe, está encargado de supervisar y hacer el seguimiento de todo lo acordado en la Junta General de Accionistas.

7.4. Revelación de información via página web de Interbank

Tomando en cuenta las ventajas de la tecnología de la información existente, Interbank, como parte de su política de transparencia, se compromete a mantener disponibles los documentos y la información societaria relevante para los accionistas y grupos de interés o indicar, por medio de referencias, su ubicación a través de la web corporativa del Banco.

II. Procedimiento de Junta General de Accionistas

Es pertinente detallar en esta sección cómo se lleva a cabo la Junta General de Accionistas, con el fin de tutelar los intereses de los accionistas y de la sociedad.

1. Lista de Asistentes

Antes de la instalación de la Junta General de Accionistas se formula la lista de asistentes, conforme con los accionistas hábiles para asistir a la junta, expresando las acciones que representan, sean éstas propias o ajenas.

De acuerdo con lo establecido en el estatuto de Interbank, tienen derecho a asistir a la Junta aquellas personas que tengan la calidad de accionistas inscritos en el Libro Matrícula de Acciones de la sociedad con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. En caso las acciones se encuentren representadas mediante anotaciones en cuenta (desmaterializadas), la participación de sus titulares se realizará conforme la legislación sobre la materia.

2. Verificación de poderes

Una vez realizado el paso anterior, se debe revisar los poderes otorgados para la Junta General de Accionistas, verificando que los mismos hayan sido otorgados con las formalidades requeridas, se encuentren debidamente comunicados y registrados en la sociedad y cuente con las facultades suficientes para participar en la sesión correspondiente.

3. Comprobación del quórum

A continuación, se procederá a corroborar el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas. Se descontarán de las mismas, las acciones en cartera en tanto no cuentan con derecho a voto. En caso se verifique el quórum requerido, se procederá a dar inicio a la Junta.



4. Elección del Presidente y Secretario de la Junta

El Presidente del Directorio será el Presidente del Junta, en su defecto el accionista, o su representante, con el mayor porcentaje de participación en el capital social; el miembro del Directorio de mayor edad y, finalmente, si la Junta así lo acordara, cualquier persona a la que se le asigne dicha responsabilidad.

El Secretario de la Junta será el Gerente General de la sociedad, en caso de ausencia la Junta podrá designar a otra persona para que ejerza esta función.

5. Inicio de Junta General de Accionistas y tratamiento de los puntos de agenda

Elegidos el Presidente y Secretario, y una vez verificado el quórum por el primero, se considerará instalada la Junta General de Accionistas y se procederá a dar lectura de los puntos de agenda, dando lugar para la discusión por parte de los presentes.

6. Conformación del directorio y política de retribución

Corresponde a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas determinar el número de integrantes del Directorio, así como designar a sus miembros, sobre la base de la propuesta que para tal fin plantee el Directorio, de acuerdo con los lineamientos respectivos.

Los directores reciben una dieta anual por participar en las sesiones de Directorio, en los Comités y por su contribución de tiempo y aporte en su función fiduciaria con la organización. Para tal efecto, como política general, el monto de la dieta por sesión de Directorio asistida será establecido por la Junta Anual de Accionistas, mientras que el monto de la dieta por sesiones de Comités, y cualesquiera otras dietas extraordinarias o retribución adicional, será determinado por el Presidente de Directorio.

7. Designación de los encargados de firmar el acta

El acta será redactada por el Secretario en el plazo de diez (10) días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas. La misma deberá ser aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados para dicho efecto en un plazo de diez (10) días desde que se celebró la Junta.

En caso de que el acta sea redactada y aprobada en la misma junta, ésta deberá ser firmada cuando menos por el Presidente, el Secretario y un accionista designado para dicho efecto.

En el caso de una Junta General de Accionistas denominada universal, la suscripción del acta por cada uno de los accionistas es obligatoria, salvo que hubiesen firmado la lista de asistentes y en ella estuviesen consignados el número de acciones de los accionistas titulares, así como los asuntos de la convocatoria.



III. Modificación del Reglamento

El presente reglamento puede ser modificado por la Junta General de Accionistas. Para la modificación del presente reglamento se debe contar con el voto de al menos las dos terceras partes de las acciones representadas en la Junta. Los cambios que se realicen en el mismo surtirán efectos a partir del día siguiente de aprobado, salvo que se pacte una fecha distinta en el acto modificatorio.

En lo que no se encuentre regulado el presente reglamento se aplicará el estatuto de la sociedad y lo dispuesto por la Ley General de Sociedades y Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros de la República del Perú.

La Junta General Accionistas tiene a su cargo la modificación del presente reglamento. No obstante, el Directorio podrá aprobar cualquier cambio que sea requerido por mandato de ley o alguna autoridad, en cuyo caso, sin perjuicio de su inmediata entrada en vigencia, el documento deberá ser ratificado por la Junta en su siguiente sesión.

